



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2021 – 06634595
referenciado: Modificación Procedimiento de Reintegro por Alojamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Territorio con el aval de la Dirección de Salud, eleva propuesta de modificación del procedimiento de reintegro por alojamiento.

Que motiva lo requerido la emisión de la Res. HD N°497/2025 de fecha 28/05/25, la cual aprobó el *“Procedimiento para Reintegro o Devolución de dinero para Afiliados por Transferencia Bancaria” de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Obra Social, y para dar cumplimiento al Artículo 11° (“Encomendar a las áreas que autorizan reintegros la revisión de las normativas que regulan la documentación necesaria para la aprobación de este tipo de trámite, con especial atención en la Resolución del H. Directorio N°2832/2015)”*.

Que además se informa que la Res. DG-2020-229 que fuera dejada sin efecto por la Res N° HD-2022-1397 y posteriormente modificada por las Res HD-2022-1487, HD-2024-159 y HD-2025-136-GDEMZA-OSEP#MSDSYD establecía el método de tramitación ya sea por reintegro (hasta un período máximo de 7 días) o por subsidio (a partir de 8 días o más) atendiendo a los importes máximos a pagar por caja chica (expresados en cantidad de días de alojamiento).

Que esta limitación respecto de los importes máximos a autorizar por caja chica ha quedado superada por el nuevo Procedimiento de reintegro por transferencias, por lo que el reconocimiento del gasto de alojamiento puede ser atendido de acuerdo al procedimiento de reintegros, con la posibilidad de utilizar el otorgamiento de subsidio cuando el caso amerite.

Que toma conocimiento el Director General.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto el procedimiento dispuesto por Res N° HD-2022-1397 (Reconocimiento de Alojamiento Afiliados del Interior) y modificado por las Res HD-2022-1487, HD-2024-159 (Actualización del Valor) y HD-2025-136-GDEMZA-OSEP#MSDSYD.

ARTÍCULO 2° - Autorizar el reconocimiento a modo de reintegro a afiliados del interior provincial que requieran alojamiento por trasladarse al Gran Mendoza u otros departamentos para realizar prestaciones de salud que no se efectúen o no se encuentren convenidas en su zona de residencia o cuyo nivel de gravedad requiera mayor complejidad de la existente en dicho lugar.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Disponer que para poder acceder al reintegro el paciente debe residir a 70 km o más del lugar donde se realice la prestación. Se podrán autorizar excepciones a este punto mediante aprobación de Autoridad Superior (Subdirección de Territorio).

ARTÍCULO 4º - Establecer que para solicitar el reintegro de gastos de alojamiento, el afiliado deberá presentar:

- Pedido Médico con diagnóstico y fecha probable de alta,
- Formularios de subsidios,
- DNI,
- Comprobante de pago (Factura tipo B o C, Recibo tipo B o C o Ticket Factura, en formato electrónico o en caso de formato físico deberá ser Original, con su correspondiente validez emitido para pagos realizados al contado, débito o crédito (no en cuenta corriente); confeccionados a nombre del afiliado titular y/o beneficiario, sin tachaduras ni enmiendas
Constancia de Validación de ARCA o similar Formulario de Declaración de CBU

ARTÍCULO 5º - Disponer que excepcionalmente, se podrá tramitar la ayuda económica, a elección del afiliado, para gastos de alojamiento en los términos del Art. 1º mediante subsidio en las disposiciones de la Resolución HD N°1595/2021.

ARTÍCULO 6º - Establecer que la tramitación del reconocimiento bajo la modalidad de reintegro será a través de Ventanilla Única y/o Sedes Territoriales y a través del Departamento de Subsidios y Sedes Territoriales en el caso de subsidios.

ARTÍCULO 7º - Disponer que el valor por día de alojamiento va a ser reconocido mediante reintegro el que se actualizará en igual proporción y en el mismo acto que se realice la modificación del valor diario del módulo de derivación – Hospedaje, de la Res HD 1595/21 de Subsidios.

ARTÍCULO 8º - Encomendar a la Dirección de Salud para que a través del Área que corresponda comunique a la Subdirección de Territorio y a la Gerencia de TIC`s, a efectos de que se tome debida nota y se efectúen las adecuaciones e implementaciones pertinentes, atento lo resuelto en el Artículo 7º precedente.

ARTÍCULO 9º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 29 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20-08-2025

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2021-06634595 Modificación de resolución sobre procedimiento de reintegro de subsidios de ayuda económica por alojamiento

Datos Generales

N° de Expte: 06634595-EX-2021	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
--------------------------------------	------------------------------------